IEE | SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL

02 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

No.	PROMOVENTE		SOLICITUD	SENTIDO
1	Lic. Zulema Josefina Noriega Duran	Secretaria notificadora del Tribunal Estatal Electoral de Sonora	Escrito mediante el cual notifica la resolución de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, dictado en el Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, número JDC-TP-38/2015, en el cual se advierte en sus puntos resolutivos, lo siguiente: "...SEGUNDO.- Se REVOCAN los dos acuerdos de fecha seis de noviembre de dos mil quince, emitidos por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, concernientes a la disolución de los órganos de dirección en Sonora y la designación de una Comisión Operativa provisional en esta Entidad, para efectos de que la autoridad responsable (Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano) dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de la legal notificación de la presente sentencia, pronuncie otros diversos en los que, con plenitud de jurisdicción resuelva lo conducente, en estricto cumplimiento al derecho fundamental de legalidad, esto es, con la debida fundamentación y motivación, a fin de cumplir con las exigencias previstas en el	Se tiene por recibida la notificación y anexo de mérito, y en cumplimiento a los puntos SEGUNDO y TERCERO de la resolución emitida en el juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano número JDC-TP-38/2015, se deja sin efectos en el presente proveído los AUTOS de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, emitidos por este Instituto, en los cuales se acordó lo siguiente: 1.- "...Se acuerda en términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 25 inciso L) de la Ley General de Partidos Políticos, en el cual establece que son obligaciones de los partidos políticos comunicar a los Organismos Públicos Locales los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, por lo que se tiene por informado este Instituto de la disolución de los órganos de dirección en el Estado de Sonora..."; y 2.- "...Se acuerda en términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 25 inciso L) de la Ley General de Partidos Políticos, en el cual establece que son obligaciones de los partidos políticos comunicar a los Organismos Públicos Locales los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, por lo que se tiene por informado este Instituto de la designación de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en el Estado de Sonora...". <u>En consecuencia se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gire instrucciones a la Unidad de Oficiales Notificadores para que realicen las anotaciones pertinentes en la lista de acuerdos de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, para que conste de manera precisa que</u>

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FELIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEE | SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

			numeral 16 de la Carta Magna. Igualmente, se dejan sin efectos los dos acuerdos emitidos por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, que dieron trámite al registro de los dos oficios presentados por parte de Dante Alfonso Delgado Rannauro y demás integrantes de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en el que se le hace del conocimiento a dicha autoridad electoral de los dos acuerdos indicados líneas arriba. TERCERO.- Se ordena a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, así como al Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana, que en el plazo otorgado den cabal cumplimiento a lo ordenado, realizando las diligencias necesarias para su cumplimiento efectivo. CUARTO.- Los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, así como el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, deberán informar a este Tribunal Estatal Electoral sobre el cumplimiento dado a la presente resolución una vez cumplido lo ordenado, remitiendo las copias certificadas de las constancias que así lo acrediten...".	se dejaron sin efectos los Autos de la misma fecha, y una vez realizado lo anterior, remita copia certificada del presente auto al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de enero del presente año, dentro del expediente JDC-TP-38/2015. Se ordena agregar el oficio de cuenta al expediente número IEE/JDC-52/2015 para los efectos legales correspondientes.
2	Ingeniero Heriberto Muro Vásquez	Representante propietario de Movimiento Ciudadano ante este Instituto	Escrito mediante el cual viene haciendo las siguientes manifestaciones: "...por este conducto y de conformidad con la normatividad que es vigente; atentamente solicito con carácter de urgente; copia certificada del acuerdo IEEPC/CG/01/16 de fecha 26 de enero del año en curso.	De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dígasele al promovente que se acuerda de conformidad y en consecuencia se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto haga entrega de copia certificada del acuerdo CG01/16 "...Por el que se resuelve la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto al cálculo del monto del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2016...", previa firma y razón de recibido que deje

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEE SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

				en autos para constancia.
3	Lic. Jesús Antonio Gutiérrez Gastelum	Representante suplente del Partido Acción Nacional	Escrito mediante el cual hace del conocimiento a este Instituto "...Como es de su conocimiento el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2016, en su artículo 10 determinó un monto de $245 '160,000.00 pesos para el Instituto Estatal Electoral y un monto de $103'434,076.00 pesos, para financiamiento público a los partidos políticos. De conformidad con la información que nos proporcionó a los partidos políticos el monto a asignarse por financiamiento público es la cantidad de $97'081,188.00. El motivo del presente es solicitarle que el acuerdo incluya la entrega a los partidos políticos de la diferencia entre lo aprobado por el Congreso y lo que nos corresponde por financiamiento público de conformidad con la Ley Electoral. La diferencia es la cantidad de $6 '352,888.00 que deben de entregarse a los partidos políticos para abonar por concepto de por lo menos dos asuntos: 1.- El adeudo de $13 '750,752.00 que determinó tanto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como el Tribunal Estatal Electoral por concepto del aumento de financiamiento público con motivo de la entrada en vigor de la nueva ley electoral, la cual entro en vigencia a partir de junio de 2014, por lo que comprende de julio a diciembre de 2014. 2.- El adeudo de la cantidad de $3 '729,546.00 que corresponde al reintegro de gastos erogados en el ejercicio fiscal 2014 por actividades específicas, lo cual fue aprobado por el propio Órgano Electoral mediante acuerdo IEEyPC/CG/302/2015 de fecha 14 de agosto de 2015. No omito mencionar que el Instituto Estatal	Se tiene por recibido el escrito de cuenta y dígasele al promovente que respecto de su solicitud de incluir en el proyecto de acuerdo relativo al financiamiento de los partidos políticos: "...la entrega a los partidos políticos de la diferencia entre lo aprobado por el Congreso y lo que nos corresponde por financiamiento público..." así como "...la asignación de la totalidad de lo aprobado por el Congreso, esto es, la cantidad de $103´434,076.00 pesos...", dígasele al solicitante que el acuerdo CG01/2016 por el que se aprueba el financiamiento para el año 2016, fue convocado y circulado a los integrantes del Consejo General y a los Partidos Políticos, el día 25 de enero del presente año y como se advierte del escrito de cuenta, la solicitud fue realizada el día 22 de enero del presente año a las trece horas con treinta y seis minutos, de lo que puede observarse que entre dichas fechas median los días 23 y 24 de enero, los cuales son inhábiles por a haber recaído en sábado y domingo respectivamente, por lo cual se concluye que no fue materialmente posible llevar a cabo los actos necesarios para determinar la procedencia o no de su petición y con ello estar en condiciones de incluir tales consideraciones en el Acuerdo referido, por lo tanto se deberá estarse a las consideraciones y puntos de acuerdo establecidos en el acuerdo del Consejo General número CG01/16 "...POR EL QUE SE RESUELVE LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN RESPECTO AL CÁLCULO DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016...", de fecha veintiséis de enero del presente año. Agréguese el escrito de cuenta, así como el presente auto en el expediente del Partido Acción Nación.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEE SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

			Electoral solamente puede considerar dentro de su presupuesto lo aprobado por el Congreso, esto es, la cantidad de $245'160,000.00 pesos, y de ninguna manera puede hacer uso de ni un solo peso de lo aprobado para financiamiento público de los partidos políticos, es decir, los $103' 434,076.00, y si no hubiera adeudos con los partidos políticos, que no es el caso, está obligado a reintegrar la diferencia que no entregue a los partidos políticos a la Secretaria de Hacienda, pues de lo contrario se violarían las disposiciones de los artículos 186 y 188 fracción III del Código Penal del Estado de Sonora actualmente en vigor...".	

Total de asuntos listados: 3

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 02 de febrero de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IEE|SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA